

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 2944

QUE RECONOCE AL "CENTRO EDUCATIVO SUPERIOR EN SALUD" COMO INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR


EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Reconócese al "Centro Educativo Superior en Salud", habilitado por Resolución N° 179/04 del Ministerio de Educación y Cultura, y Resolución N° 005/05 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, como Instituto de Educación Superior, que se registrá por la presente Ley, el Artículo 79 de la Constitución Nacional, y las normas pertinentes.

Artículo 2°.- Facúltase al "Centro Educativo Superior en Salud", a implementar planes y programas de estudios en el campo de enfermería con énfasis en salud reproductiva, fisioterapia y rehabilitación integral, radiología y bioimágenes, y a expedir títulos de grado y maestría de acuerdo a las carreras ofrecidas.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a los **dos días del mes de marzo del año dos mil seis**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a **un día del mes de junio del año dos mil seis**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Víctor Alicides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados


Carlos Filizzola
Presidente
H. Cámara de Senadores


Mario Alberto Coronel Paredes
Secretario Parlamentario


Ada Fátima Solalinde de Romero
Secretaria Parlamentaria

Asunción, *21* de *junio* de 2006

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.
El Presidente de la República


Nicanor Duarte Frutos


Blanca Ovelar de Duarte
Ministra de Educación y Cultura


María Teresa León Mendaro
Ministra de Salud Pública y Bienestar Social